

BANDO

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LAS MASAS COMUNES Y PARCELAS RÚSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA.

Primera.- Es objeto de las presentes cláusulas el arrendamiento de parcelas provenientes de masas comunes de la zona de concentración parcelaria y parcelas rústicas de este término municipal y que se describen en la página siguiente.

Segunda.- La adjudicación tendrá lugar mediante el sistema de pujas a la llana que tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento el día 4 de abril de 2024, jueves a las 12:00 horas.

Tercera.- El tipo de licitación será de 160 euros/Ha.

Cuarta.- La duración del arrendamiento será por 4 años desde la firma del correspondiente contrato. No obstante, lo anterior a la vista del carácter y finalidad de estas parcelas, este Ayuntamiento podrá disponer de las mismas por interés general, al tratarse de un arrendamiento por más de un año podrá devolverse la parte proporcional de la renta del remate de las anualidades no disfrutadas. Esta situación de disposición, no dará derecho a indemnización por concepto alguno y cualquiera que sea la estación del año agrícola.

Quinta.- La renta resultante del remante será abonada de forma única antes del 18 de abril de 2024.

Sexta.- Las cláusulas del presente pliego tienen el carácter de esenciales, a los efectos dispuestos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Séptima.- Los adjudicatarios formalizarán contrato de arrendamiento de la parcela adjudicada, en la semana siguiente a la adjudicación por la Mesa.

Octava.- El contrato derivado de la presente adjudicación tiene el carácter de privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 p) del texto refundido de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, rigiéndose, en consecuencia, por la legislación de carácter patrimonial, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y con carácter supletorio, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Novena.- El arrendamiento de las parcelas no autoriza al adjudicatario a la ejecución de obras de elementos fijos sobre las mismas ni a la utilización para usos no permitidos según la naturaleza de la parcela.



LISTADO DE PARCELAS

Nº	POLÍGONO	FINCA	SUPERFICIE
1	503	138	0,8989
2	505	71	0,7373
3	510	127	0,1066
4	510	128	0,2316
5	515	10	3,5431
6	515	14	1,7008
7	515	60	0,9634
8	516	4	0,4432
9	516	5	0,4768
10	516	34	2,4825
11	516	40	0,2176
12	518	4	0,6389
13	518	13	0,9606
14	518	20	0,1721
15	518	32	0,8418
16	518	40	0,7834
17	518	82	0,4080
18	518	111	2,1184
19	519	99	0,3349
20	519	105	1,9196
21	520	262	1,6159
22	521	88	0,5234
23	521	97	0,1711
24	521	253	0,4516

Navalvillar de Pela, a 19 de Marzo de 2024

El Alcalde.

Fdo: Francisco Javier Fernández Cano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

